



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 264-2021-AL-MPC

Cañete, 20 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Ordenanza N° 10-2021-MPC, Informe N° 1014-2021-GDSYH-MPC, de fecha 18 de agosto de 2021, Memorandum N° 2871-2021-GPPTI-MPC, de fecha 25 de agosto de 2021, Informe Legal N° 536-2021-GAJ-MPC, de fecha 08 de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio la organización;

Que, de acuerdo al artículo 128° de la norma antes acotada señala que las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley (...)

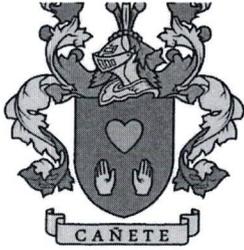
Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley de 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, señala en su artículo 131° "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, el artículo 133° de la norma antes acotada, establece: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///
Pág. N° 02
R.A N° 264-2021-AL-MPC

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; cuyo artículo 16° autoriza transferencias financieras entre entidades, en donde el inciso iii) del literal n) del numeral 16.1 dispone: "La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 24° de la Ordenanza N° 010-2021-MPC, Ordenanza que regula el procedimiento para la creación, adecuación, delegación de facultades y obligaciones, periodo de mandato, elección y proclamación, recursos que se les asigna a las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Cañete, refiere que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de Centro Poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 012-2019-MPC, de fecha 20 de febrero de 2019, en su artículo segundo, se aprueba la dieta de los regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete, por la suma de S/ 1,755.00 (Mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Comunicado N° 005-2021-EF/50.01, de fecha 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, indica las pautas para la ejecución del gasto para la prestación de servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados, señalando que en el marco del inciso iii) del literal n) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las Municipalidades Provinciales y Distritales están autorizadas, en el año Fiscal 2021, a realizar transferencias financieras para las acciones que impliquen la prestación de servicios públicos, que en el marco del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deleguen a las Municipalidades de Centros Poblados; dichas acciones incluyen los gastos para el cumplimiento de funciones delegadas (por ejemplo las dietas del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado conforme a lo dispuesto en la Ley 27972) y la prestación misma del servicio local delegado. La Municipalidad Provincial o Distrital, quien asignó la dieta, transfiere los recursos para financiar dicho gasto a la Municipalidad del Centro Poblado. Asimismo, para los fines antes señalados, las Municipalidades Provinciales o Distritales, deben programar y ejecutar los recursos necesarios en la específica del gasto 2.4.1 3. 1 3 a otras unidades del Gobierno Local;

Que, con Informe N° 114-2021-SGPC-GDSYH-MPC, de fecha 14 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, solicita información del gasto que se le asigna a la municipalidad de Herbay Alto y Nuevo Ayacucho para así disponer la asignación de dietas y recursos;

Que, a través del Informe N° 645-2021-GSDYH-MPC, de fecha 15 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano remite y solicita la aprobación del proyecto de resolución de alcaldía para la transferencia de recursos y dietas a las municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete, ello sustentado en el Informe N° 114-2021-SGPC-GDSYH-MPC;

Que con Memorandum N° 2871-2021-GPPTI-MPC, de fecha 25 de agosto de 2021, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, señala que lo solicitado se encuentra habilitado dentro del Presupuesto Institucional Modificado PIM -2021 para su ejecución y cuenta con la ampliación presupuestal para el cumplimiento que indica el marco normativo, tanto para la transferencia como para las dietas; Así mismo las partidas de gastos se encuentran cargadas en la misma categorías de gastos según el COMUNICADO N° 0005-2021-EF/50.01, del Ministerio de Economía y Finanzas estos recursos asignados para el años fiscal 2021, para la ejecución de las dietas y transferencia de fondos a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción, el monto que se detalla en la siguiente cadena funcional programática de gastos corresponde al monto actualizado para la ejecución de DIETAS Y TRANSFERENCIAS 50% UIT. Sobre la falta de transferencia al Centro Poblado Herbay Alto, precisa que no se cuenta con el requerimiento de la Municipalidad, y que la Sub Gerencia ha validado que no tiene rendiciones pendientes para que la Gerencia de Administración y Finanzas autorice la transferencia, detallando la siguiente asignación presupuestal:

META	:173 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE -CAÑETE-LIMA
FTE. FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS DETERMINADOS
PARTIDA	: 2.4.1.3.1.3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL

IMPORTE TOTAL S/ 51,060.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

///
Pág. N° 03
R.A N° 264-2021-AL-MPC

META	:174 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO HERBAY ALTO, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE -CAÑETE-LIMA
FTE. FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS DETERMINADOS
PARTIDA	: 2.4.1.3.1.3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL

IMPORTE TOTAL S/ 39,060.00

Que, con Informe Legal N° 536-2021-GAJ-MPC, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Abg. Sergio Valentin La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica concluye: "(...) que, en cumplimiento de lo establecido en el Art 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por Ley 31079, se debe disponer la asignación de dietas, en forma mensual y permanente a los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, ubicados en la Jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, cuyo monto equivalente será al que asigna como dieta a un regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de Centros Poblados, modificado

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la transferencia mensual a favor de la **Municipalidad del Centro Poblado Herbay Alto** de la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, por el monto equivalente al 50% de una UIT

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la **ASIGNACIÓN DE DIETAS**, en forma mensual y permanente al **Alcalde del Centro Poblado Herbay Alto**, por el monto ascendente a S/1,755.00 (Mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) equivalente a la dieta a un Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a lo establecido en el artículo 131° de la Ley N°31079.

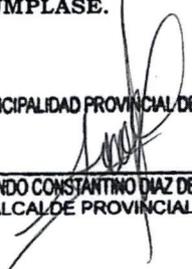
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social y Humano el accionar correspondiente, para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE


C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL